

DIVISION JURIDICA

COMITE 2

JH M
JEFE

06 ABR. 2010

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 248

SANTIAGO, 31 MAR 2010

VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 2650 de 18.04.08; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. N° 9696 de 08.05.08; requerimiento judicial presentado con fecha 28.05.08; desistimiento judicial presentado con fecha 27.06.08; Of. Ord. N° 3016 de 08.07.08 de IRM, que solicita información que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. N° 142/2008 de 02.10.08; Of. Ord. N° 2854 de 17.06.09 de IRM, que solicita informe que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. N° 116/2009 de 02.09.09; Of. Ord. N° 4784 de 28.10.09 de IRM, que solicita informe que indica; lo dispuesto en la Ley N° 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 3, 69, 78 y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 4, 6, 146, 158, 165 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo con lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 2650 de 18 de abril de 2008, la extranjera de nacionalidad peruana **Gladys TORRES PINEDA**, documento de identidad peruano N° [REDACTED] ingresó clandestinamente al territorio nacional el día 06 de marzo de 2008, eludiendo el control fronterizo Chacalluta.

b) Que, mediante Of. Ord. N° 9696 de 08 de mayo de 2008, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Metropolitana de Santiago ejercer la facultad legal establecida en los artículos 78 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 158 del D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior, disponiendo en definitiva la expulsión de la extranjera del territorio nacional.

c) Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el D. L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, la Intendencia Metropolitana de Santiago presentó con fecha 28 de mayo de 2008, el respectivo requerimiento y con fecha 27 de junio de 2008 el desistimiento judicial.

d) Que, mediante Of. Ord. N° 3016 de 08 de julio de 2008, esta Intendencia Metropolitana, solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa seguida en contra de la extranjera en comentario.

e) Que, mediante Of. N° 142/2008 de 02 de octubre de 2008, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte comunica la situación de la extranjera.

TOMADO RAZON

8 - ABR. 2010

Contralor General
de la República

8363 209

f) Que, mediante Of. Ord. N° 2854 de 17 de junio de 2009, esta Intendencia Metropolitana, solicitó nuevamente a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa seguida en contra de la extranjera en comento.

g) Que, según Of. Ord. N° 116/2009 de 02 de septiembre de 2009, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, comunica lo resuelto por el Juzgado correspondiente.

h) Que, mediante Of. Ord. N° 4784 de 28 de octubre de 2009, esta Intendencia Metropolitana de Santiago, solicitó a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones, informara si la extranjera había abandonado el territorio nacional.

i) Que, los hechos expuestos configuran la infracción prevista en los artículos 69 y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 146 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

j) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional a la extranjera de nacionalidad peruana **Gladys TORRES PINEDA**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
* **INTENDENTE**
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MONSERRAT OTAYZA ROJAS
* **MINISTRO DE FE**